
El TEDH permite a las empresas vigilar las conversaciones de sus empleados

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo falló a través de una sentencia instada al amparo de un trabajador rumano que las empresas tienen derecho a vigilar la correspondencia en línea de sus empleados. Así, resolvió a favor de la empresa, que despidió al trabajador por haberse comunicado con su novia en horario laboral.

A tenor del testimonio de la empresa, a pesar de que su normativa interna prohibía usar sus recursos, incluidos los servicios de mensajería en línea, con fines personales, el trabajador decidió utilizarlos para estar en contacto, entre otros, con su novia y su hermano.

El trabajador acudió al TEDH defendiendo que, al monitorear sus mensajes, la empresa había violado su derecho a la confidencialidad de la correspondencia. No obstante, los jueces de la principal corte de derechos humanos europea rebatieron sus argumentos. De este modo, el Tribunal consideró "razonable" la conducta del empleador, ya que vigilar las comunicaciones era "el único medio para establecer que había habido una infracción disciplinaria". Únicamente el Magistrado portugués, Paulo Pinto de Albuquerque, votó en contra de esta decisión, considerando que la empresa había utilizado una "justificación oportunista del abuso de internet para echar a un empleado no deseado al que la firma no podía despedir legalmente".

...